



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 216/20-2021/JL-I.**

- Hotel Puerta Calakmul.
- Pedro Antonio Zamora Quintana (partes demandadas).

En el expediente número 216/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por María Luisa Barrientos Carmona, en contra de 1) Hotel Puerta Calakmul, 2) Rubí Argelia Saucedá Hernández y 3) Pedro Antonio Zamora Quintana; con fecha 24 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL y PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE MARZO DEL 2026.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los autos; y 2) Con el escrito de fecha 24 de octubre de 2025, firmado por el Licenciado Gustavo Noceda Camaal y; 3) Con los oficios 34585, 36006, 36007, 38769, 1679, 3183, signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito a través del cual realizan manifestaciones. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se recepciona ejecutoria de amparo indirecto

Se tienen por recibidos los oficios número 4172, de fecha 27 de febrero de 2026, firmados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1325/2025, estableciéndose como efectos de la ejecutoria los siguientes:

- Dentro del plazo improrrogable de veinte días hábiles, deberá señalar fecha y hora para la audiencia de juicio en el expediente laboral 216/20-2021/JL-I, a efecto de verificar en su totalidad la audiencia de juicio en dicho procedimiento.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto PRIMERO, último párrafo del proveído de data 23 de octubre del 2026, por lo que, se tiene a las partes demandadas del presente expediente por precluido su derecho de realizar manifestaciones.

TERCERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la continuación de audiencia de juicio.

En razón a lo decretado en el punto que antecede, con fundamento en lo estipulado en el numeral 685, 686 párrafo segundo y 873-K de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la **Audiencia de Juicio**, por lo que se señalan las **11:00 del día 07 de abril de 2026**, la cual tendrá verificativo en la Sala de Audiencias Independencia, adscrita a este Juzgado Laboral a fin de que tenga verificativo el desahogo de la documental consistente en el informe rendido por la Dirección jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, así como la admisión o desechamiento de la pruebas supervinientes, recibidas en el acuerdo que antecede.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificación.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a la **parte actora por buzón electrónico y demandada mediante estrados electrónico.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del 2026.



Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**